

## **Criterios de reconocimiento de créditos por Experiencia Laboral**

### ***Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos***

La Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en su sesión del 8 de noviembre de 2021 ha establecido los siguientes criterios de reconocimiento de experiencia laboral para las solicitudes presentadas al efecto:

- Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral y profesional siempre que se haya realizado en un centro o empresa reconocida, cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación de una copia de la vida laboral donde conste la duración de las cotizaciones del solicitante a la Seguridad Social y/o del contrato de trabajo con la indicación de la categoría laboral del contratado, incluyendo el tiempo de duración del mismo.
- Solo se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas entre los grupos 1 a 3 del régimen general de la Seguridad Social.
- La antigüedad de esa cotización deberá ser al menos de un año.
- En el caso de cotizar en el régimen especial de trabajadores autónomos, el solicitante habrá tenido que desempeñar labores análogas a las desarrolladas en los puestos de trabajo incluidos en las categorías profesionales de los grupos 1 a 3 de cotización del régimen general de la seguridad social.
- Las actividades laborales desempeñadas por el solicitante deberán cubrir al menos el 75 % de los contenidos de la asignatura cuyo reconocimiento se pide. Este hecho deberá justificarse debidamente a través de una memoria elaborada por el solicitante y de un informe detallado de las labores realizadas redactado por la empresa o institución donde se haya desarrollado el trabajo. En el caso de un trabajador autónomo, el informe ha de incluir una declaración jurada por parte del solicitante de la veracidad de las labores y tareas realizadas, así como de la justificación documental de las mismas.
- Los documentos aportados tanto por los trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia, habrán de demostrar fehacientemente que se han adquirido las competencias y habilidades establecidas en la Guía Docente de la asignatura.
- En todo caso, se requerirá de un informe positivo por parte del profesorado del departamento o área implicada en la impartición de la asignatura solicitada a reconocer.
- El número de créditos a reconocer no podrá ser superior en su conjunto al 15 % del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. Estos créditos se incorporarán al expediente con la calificación de "Apto", por lo que no se computarán a efectos de baremación del expediente académico.